



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

nombrazam^{to}: que fue echo en el citado p^o Dⁿ Joseph Val-
carzel por considerar este empleo incompatible y esirido
por d^{ho} con el que exerce de Regidor por el Estado noble
a causa de no ser correspondiente al decoro y circunstan-
cias de que goza este Ayuntamiento, y nuestro parecer, que
por el c^{ss}no de d^{ho} Ayuntamiento, se ponga a continuacion el
testimonio, que la parte tiene pedido en su escrito, que
antecede, y se le entreguen originales estas diligencias
para que use de su d^{ho} en el Tribunal, que correspondo,
y en su defecto se entregue testimonio literal de todas
ellas, y ante toda cosa se aga presente esta nuestra res-
puesta en Ayuntamiento, a los demas C^{es} Capitulares para
su inteligencia, y firma el que sabe de nosotros en la V^{ta}
de Nula en diez y nueve dias del mes de Septiembre de
mil setecientos, sesenta y cinco a^o.

Dⁿ Luis Sabedra
y Llamas V^{to}

Permutation / En la villa de Nula en veintidias del mes
de Septiembre mil setecientos sesenta y cinco años
ante ay merx, los s^{es} D^{ns} Pedro de Ory Cardos, y Pedro
de Huertay Alc. hord^o Dⁿ Juan Co de Campos
Oy Joseph Abily Rexidoray, y Dⁿ Juan Co Valcaruel
Boia Alg. maior Capitulary del conrevo T^{vo}
y herimienso de esta villa por S. M. Juncos
Cabildo como lo avnombrazan, por los
diez y nueve de Nulas D^{ns} Alonso y Pedro
Pindico q^{ta}l. y Juan Co Herrera Romero Rexidor
represento la respuesta antecedente la que

